



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 27 de septiembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 267-2024-VCP-(e)SGDSSM-MI)Cc/P-C, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, según el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, mediante Informe N° 267-2024-VCP-(e)SGDSSM-MDCC/P-C firmado por Lic. Vladimir Conza Pezo Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita la aprobación de plan de trabajo del Comité Distrital de Salud (C.D.S), en cumplimiento de las estrategias de la instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud - Comité distrital de salud de Ccapi, aprobada mediante ordenanza municipal N° 007-MDCC-P-C señala a su vez que dicha instancia es un espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito de Ccapi, en tal sentido para su implementación se indica que se ha elaborado el plan de trabajo propuesto y aprobado el 28 de agosto del 2024. Adicionalmente se adjunta copia del acta de aprobación de plan de trabajo del comité distrital de salud de Ccapi;

Que, mediante ordenanza municipal N° 007-2024-MDCC-P se aprueba la conformación del comité distrital de salud de Ccapi, como una instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, plan de trabajo del comité distrital de salud de Ccapi, el mismo que ha sido elaborado por el comité distrital de salud de Ccapi.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, al Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la municipalidad distrital de Ccapi y la oficina de planeamiento y presupuesto, proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ccapi así como a las instancias pertinentes, para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Gerencia municipal
Secretaria General
SGDSSM
OPyP
Archivo.